

RESOLUCIÓN NÚMERO 2410-3

07 NOV 2025

Por medio del cual se implementa el Decreto 0391 de 2025 y se constituye la Mesa Técnica de Formalización Laboral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia señala que "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado". Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que el artículo 53 de la Constitución Política contempla, entre otros, la "estabilidad en el empleo" como uno de los principios mínimos fundamentales para la expedición del estatuto de trabajo.

Que, en ejercicio de la potestad legal y constitucional derivada del artículo 69 de la Carta Política y de las facultades desarrolladas en la Ley 30 de 1992, aseguran la preservación de las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla la garantía constitucional de la autonomía universitaria. Esta dota a las instituciones de educación superior del derecho de autogobernarse, permitiéndoles darse sus estatutos y elegir a sus directivas. Además, les confiere libertad académica para crear y organizar programas, definir sus labores de docencia e investigación y seleccionar a sus docentes y estudiantes. En esencia, garantiza la capacidad de la universidad para gestionar sus recursos y cumplir su misión sin injerencias externas, fortaleciendo la crítica y la cátedra libre.

Que el Decreto 1527 del 19 de diciembre de 2024 adopta la Política Pública de Trabajo Digno y Decente en Colombia. Esta política tiene como objetivo promover el empleo formal, proteger los derechos laborales fundamentales y extender la protección social a todos los trabajadores del país. Entre sus puntos clave se encuentran la promoción de ingresos dignos, entornos laborales seguros, diálogo social y la inclusión de grupos vulnerables".

Que el Ministerio de Educación Nacional publicó el 1 de abril de 2025 el Decreto n.º 0391, "Por medio del cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto n.º 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, y se establecen los elementos mínimos para el diseño e implementación de los planes de formalización laboral en las instituciones de educación superior estatales u oficiales. Este nuevo capítulo tiene por objeto establecer los elementos mínimos para el diseño e implementación de planes de formalización laboral en las instituciones de educación superior estatales u oficiales, en búsqueda de condiciones laborales dignas y estables".

Que, el artículo 2.5.4.5.2. El Decreto 0391 de 2025 señala que las disposiciones de dicho capítulo son aplicables a las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales, dentro de las cuales se encuentran los entes universitarios autónomos y las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias, con el propósito de garantizar el reconocimiento y regulación del personal que no hace parte de la carrera docente ni administrativa, pero que desarrolla

funciones misionales y presenta vocación de permanencia, de conformidad con el marco jurídico constitucional y legal vigente en materia laboral.

Que el parágrafo del artículo precitado establece que, en el caso de la vinculación del personal administrativo, las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias Estatales u Oficiales deberán observar lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de la función pública y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual garantiza la articulación normativa y el respeto de los principios que rigen la función pública en Colombia.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", como institución de educación superior de carácter público, tiene el deber de garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

Que la formalización laboral es un proceso fundamental para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, la estabilidad del personal y el fortalecimiento institucional, impactando positivamente la calidad educativa y administrativa.

Que se hace necesario crear una instancia de carácter técnico, consultivo y de seguimiento, que será identificada como Mesa Técnica de Formalización, conformada por delegados de la administración y de los actores clave (sindicatos, trabajadores) para analizar, proponer y viabilizar las estrategias que permitan avanzar en el proceso de formalización laboral en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que dicha Mesa Técnica debe contar con la idoneidad y representación necesaria para abordar la problemática laboral y proponer soluciones ajustadas al marco legal colombiano y a la realidad presupuestal y administrativa de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción. Adóptese el Decreto No. 0391 de 2025 del gobierno nacional sobre el establecimiento de los elementos mínimos para el diseño e implementación de los planes de formalización laboral en las instituciones de educación superior estatales u oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Constitución. Constituir la mesa técnica de formalización laboral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba como instancia de coordinación, concertación y asesoría para el diseño e implementación del plan de formalización laboral indicado en el Art. 1.º ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto. La Mesa Técnica tendrá como objeto principal analizar la situación laboral del personal docente y no docente (empleados administrativos) en la universidad y proponer, concertar y hacer seguimiento al plan de acción para la formalización del personal administrativo y docente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Naturaleza. La mesa técnica es un órgano asesor, consultivo, dinamizador y de articulación social entre las organizaciones sindicales y la rectoría de la Universidad Tecnológica del Chocó, orientada a garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de la política pública de trabajo digno y decente, en el marco del proceso de transición justa hacia la formalización laboral de la planta docente y administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Alcance. Esta mesa técnica facilitará la discusión, concertación y cumplimiento de lo acordado en el Decreto 0391 del 1º de abril de 2025, la Resolución 7745

de 2023 y otros asuntos relacionados con la transición justa hacia el proceso de formalización y la estabilidad laboral.

ARTÍCULO SEXTO: Conformación. La Mesa Técnica de Formalización estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Rector o su delegado, quien la presidirá.
2. Vicerrector de Docencia o su delegado.
3. Vicerrector Administrativo o su delegado.
4. Un (1) delegado de los Decanos.
5. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. El jefe de la Oficina de Planeación.
7. El jefe de la Oficina de Talento Humano, quien ejercerá la secretaría técnica.
8. Un (1) delegado de cada una de las organizaciones sindicales: Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales "Sintraunal Subdirectiva Chocó", Asociación Sindical de Profesores "Aspuc Seccional Chocó", Sindicato de Catedráticos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba "Sicutch", Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia Subdirectiva Chocó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba "Sintraunicol", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba "Sintrautch" y la Asociación Sindical de Empleados y Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba "Asemtra", legalmente constituidos en la Universidad Tecnológica del Chocó.

Parágrafo 1. La mesa técnica podrá invitar a profesionales, expertos, miembros de la comunidad académica y laboral, o líderes sindicales en calidad de asesores o consultores del proceso de formalización laboral, quienes tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 2. El quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Si transcurridos quince minutos de la hora convocada no se cuenta con dicho quórum, la sesión iniciará con plena validez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De las sub-mesas técnicas. Con el propósito de promover una gestión más eficiente, participativa y articulada, la Mesa Técnica podrá subdividirse para el abordaje de temáticas específicas relacionadas con los estamentos Docente y Administrativo. Estas Submesas se conciben como espacios de apoyo técnico y operativo, que permitirán profundizar en el análisis de los diferentes componentes que integran los procesos de formalización y desarrollo institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionamiento. La Mesa Técnica de formalización tendrá las siguientes funciones:

1. Se reunirá de forma ordinaria cada dos (2) meses y de forma extraordinaria cuando lo convoque su presidente o la mayoría simple de sus miembros. De todas las sesiones se levantará acta.
2. Aprobará y realizará seguimiento al Plan de trabajo y cronograma de actividades del proceso de formalización laboral, en el cual se tendrá en cuenta el desarrollo y cumplimiento de sus diferentes etapas.
3. Dinamizar la implementación, seguimiento y evaluación del proceso de formalización laboral conforme a la normatividad vigente.
4. Conocer y analizar las cifras del personal vinculado en la Universidad Tecnológica del Chocó.
5. Conocer y hacer recomendaciones sobre el estado de avance de los planes de formalización laboral de la Universidad Tecnológica del Chocó, de acuerdo con el seguimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Trabajo y el Departamento de la Función Pública, en cumplimiento del artículo 2.5.4.58 del Decreto 391 de 2025.



6. Impulsar el proceso de formalización laboral y la política del trabajo digno y decente como eje articulador del bienestar personal docente, no docente y administrativo.
7. Capacitar y socializar al personal docente y no docente sobre el proceso de formalización laboral.
8. Resolver los conflictos relacionados con este proceso de formalización laboral, con base en la normatividad vigente.
9. Las demás que designe el rector de la Universidad Tecnológica del Chocó.
10. Planificar y coordinar la elaboración del Plan de Formalización Docente y Administrativo, garantizando su estructuración con base en fases de diagnóstico, diseño e implementación, y la definición de cronogramas, responsables, recursos e indicadores de seguimiento.
11. Realizar el diagnóstico institucional del talento humano docente y administrativo, identificando las necesidades reales de personal, las modalidades de vinculación, las vacantes existentes y las situaciones de provisionalidad que incidan en la planta institucional.
12. Efectuar el análisis financiero y presupuestal que permita determinar la viabilidad económica del proceso de formalización, conforme a la capacidad institucional.
13. Diseñar e impulsar la implementación progresiva del plan de formalización, estableciendo fases, porcentajes de avance y mecanismos de monitoreo que aseguren su cumplimiento y sostenibilidad.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones de los integrantes. Los integrantes de la Mesa Técnica de Formalización tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir puntualmente a las reuniones.
2. Asesorar a la Universidad en la implementación de estrategias sobre el proceso de formalización laboral.
3. Apoyar activamente el proceso de formalización laboral del personal docente y no docente.
4. Realizar propuestas para fortalecer la política sobre el trabajo digno y decente.
5. Establecer la metodología y estrategia para la elaboración del plan de formalización laboral.
6. Diagnosticar el estado actual de la vinculación laboral informal en la universidad.
7. Elaborar un Plan de Acción con metas, indicadores y cronogramas para la formalización gradual.
8. Proponer las modificaciones estructurales y presupuestales necesarias para la formalización.
9. Servir de instancia de diálogo y concertación entre la Administración y los trabajadores sobre el proceso de formalización.
10. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Acción y emitir informes periódicos al Rector y al Consejo Superior.
11. Proponer proyectos de Acuerdos o Resoluciones necesarios para la materialización de la formalización.

ARTÍCULO DÉCIMO: Quien lo preside: Quien presidirá la mesa técnica tendrá como funciones las siguientes:

1. Dirigir y orientar de manera dinámica las sesiones, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Proponer la agenda de trabajo y realizar el seguimiento a los compromisos asumidos en reuniones anteriores.
3. Convocar a reuniones ordinarias, por lo menos una vez al mes, y a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.
4. Presentar ante el Consejo Superior y el Consejo Académico las propuestas, informes o recomendaciones que hayan sido aprobadas por la Mesa Técnica.

5. Velar por la implementación y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del proceso de formalización laboral, en coherencia con los principios de trabajo digno y decente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Secretaría. El (la) secretario (a) de la Mesa Técnica tendrá como funciones:

1. Verificar asistencia y tomar nota de los temas tratados.
2. Elaborar y remitir actas durante los cinco días hábiles siguientes a los integrantes de la Mesa de Formalización Laboral.
3. Llevar el archivo y registro documental y gráfico del Comité.
4. Suministrar información a las autoridades universitarias que la requieran.
5. Coordinar la logística de cada reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Garantías de los acuerdos alcanzados: Serán garantes las organizaciones sindicales aquí representadas y la Universidad Tecnológica del Chocó, asegurando que los acuerdos se ajusten a la ley, a los mandatos constitucionales, legales, jurisprudenciales, estatutarios, reglamentarios y circulares del Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública y los principios de legalidad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta que se logre la formalización total o se disponga su culminación mediante un nuevo acto administrativo que declare cumplido su objeto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, Chocó, a los 07 días del mes de noviembre de 2025.

07 NOV 2025


MILTON HENRY PEREA CÓRDOBA
Rector (e).

Elaboró: Olga Torres Cargo: secretaria ejecutiva Fecha: 07 de noviembre de 2025	Revisó: Milton Henry Perea Córdoba Cargo: Rector Fecha: 07 de noviembre de 2025	Aprobó: Milton Henry Perea Córdoba Cargo: Rector Fecha: 07 de noviembre de 2025
---	---	---